



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

CONTRATO IEJSCD N° 01 de febrero 10 de 2023

Prestación de Servicios Profesionales como Contadora en la Institución Educativa Julius Sieber de Tunja

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER

CONTRATISTA: **MYRIAM PILAR MANCERA BELTRÁN**

C.C: 40.030.299 expedida en Tunja

Dirección: Carrera 11 N°24-101 Tunja

Teléfonos: 31234982009 /3206464988

e-mail: MYPIMABAE4@MSN.COM

Valor : \$ 11.259.600 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS (M/CTE.))

Entre las suscritas **JANETH PATRICIA GONZALEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.030.330 expedida en Tunja, en mi condición de Rectora (E) de la **Institución Educativa JULIUS SIEBER de Tunja**, calidad que ostento de conformidad el Decreto Número 0483 de 29 de agosto de 2022, emanada de la Secretaría de Educación Municipal quien, para efecto de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y **MYRIAM PILAR MANCERA BELTRÁN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.299 expedida en Tunja y domiciliada en Tunja quien para efecto de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...). 2) Que conforme al artículo 81 del decreto 1510 de 2013, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. 3) Que la Institución Educativa, requiere de los servicios contables para el cumplimiento de los informes y origen de estados financieros acorde a la normatividad vigente. 4) Que en la planta de personal de la Institución Educativa no se cuenta con el personal para atender la necesidad identificada en los estudios previos. 5) Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato, 6) Que en virtud de lo anterior se invitó a la



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

Contadora Pública **MYRIAM PILAR MANCERA BELTRÁN** a presentar oferta, 7) Que una vez presentada la oferta y verificados los documentos aportados por la proponente, se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** LA CONTRATISTA en su calidad de profesional independiente presta sus servicios profesionales como CONTADORA PUBLICA, en forma independiente y autónoma sin ningún tipo de subordinación laboral se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades, según propuesta adjunta: **1.** Control contable enmarcado en los principios de contabilidad generalmente aceptados en cumplimiento de las NICSP (Recepción de la información Verificación, análisis y clasificación de la información, Asientos y registros contables) **2.** Estados financieros e Informes contables mensuales, en cumplimiento de el numeral 37 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 y el numeral 3.3 del artículo 1 de la resolución 182 del 19 de mayo de 2017 modificada por la resolución 239 de 2017 de la Contaduría General de la Nación- CGN **3.** Revisión y asesoría en la presentación de las declaraciones tributarias (De Retención en la Fuente, De Retención de ICA, Impuestos Municipales) **4.** Elaboración y presentación de estados financieros en cumplimiento del régimen de contabilidad pública bajo nuevo marco normativo resolución 533 de 2015 y sus modificaciones (resolución 425 de 2019) – manual de procedimientos vigente, que permiten conocer la situación financiera y los resultados económicos obtenidos en un determinado periodo (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y estado de cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de efectivo- Prorrogado indefinidamente de acuerdo con el artículo 1 de la resolución 283 de 2022. Por lo anterior no se presenta dentro de los cinco estados financieros) **5.** Presentación de informes y Estados Financieros para organismos y entes de control (Contaduría Municipal, Rendición de Cuenta trimestral, en lo referente a la parte contable, b)A contraloría Municipal Rendición de cuenta anual en aplicación de la Resolución 100 de diciembre 13 de 2021, en lo referente a la parte contable) **6.** Asesoría Contable y Administrativa. **7.** Asesoría en presupuesto **8.** Asesoría en conciliaciones bancarias **9.** Asesoría en módulo de almacén (Inventarios PPYE, activos de menor cuantía y Control administrativo), tesorería, presupuesto. En cumplimiento de las NICSP **10.** Asesoría en presupuesto - Con relación a la homologación de los rubros al nuevo catálogo de clasificación de presupuestal para entidades territoriales CCPET, con el fin de efectuar la rendición del informe de presupuesto en la plataforma SIA OBSERVA por medio virtual. **11.** Asesoría en la presentación de la cuenta anual consolidada en forma virtual a contraloría Municipal; se presta asesoría permanente desde la oficina y por oficina virtual (Internet 80 megas), además visitas a la Institución de acuerdo a los requerimientos. **SEGUNDA- VALOR:** el valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOS (\$11.259.600) M/CTE valor que incluye



“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **TERCERA-**

FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista el valor del presente contrato, en 12 pagos iguales de novecientos treinta y ocho mil trescientos pesos (\$938.300); Para la legalización de cada una de las cuentas, debe presentar la respectiva cuenta de cobro o factura e informe, ante el CONTRATANTE; previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA- SUJECIÓN**

PRESUPUESTAL: Los pagos que en virtud de este contrato se realizarán, según apropiación realizada dentro del presupuesto de la vigencia 2023, con cargo al rubro 2112 HONORARIOS PROFESIONALES, Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°05 de 08/02/2023 adjunto **QUINTA: PLAZO DE**

EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato empieza a partir de su perfeccionamiento y hasta 31 de diciembre de 2023. **SEXTA:**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En virtud del presente contrato LA CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del servicio, según propuesta presentada por la misma. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES**

DEL CONTRATANTE. 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. Resolver las peticiones presentadas por la contratista en los términos contemplados por la ley.

OCTAVA- SUPERVISION La Rectora (E) de la Institución Educativa, delega dicha supervisión a la Tesorera SULMA EUGENIA OSORIO VACA quien podrá formular las observaciones del caso, con el fin de analizarlos conjuntamente con la CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar.

NOVENA- GARANTÍA De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; atendiendo el objeto contractual. Análisis de riesgos y forma de pago del Contrato, el cual no implica complejidad necesaria para exigir garantía, el CONTRATANTE determina no exigir garantía única de cumplimiento para el mismo. **DÉCIMA- INDEMNIDAD.** LA

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”

Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.251.920) MCTE. Por concepto de indemnización por perjuicios De conformidad con lo anterior. **DÉCIMA SEGUNDA- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y LA INSTITUCION EDUCATIVA se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente de LA INSTITUCION EDUCATIVA, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCION EDUCATIVA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin AUTORIZACION del Representante Legal – **DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONTRATISTA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la



Secretaría de Educación de Tunja

“INSTITUCION EDUCATIVA JULIUS SIEBER”


Nit: 820.001.994-5 • Tunja - Boyacá

gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **DECIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, y posterior registro presupuestal correspondiente. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Propuesta presentada por la Contratista. 2. Copia Registro Único Tributario RUT 3. Certificados vigentes de antecedentes Contraloría General de la Nación y Procuraduría. 4. Fotocopia Cédula. 5. Fotocopia Planilla PILA. **VIGÉSIMA.** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.

EL CONTRATANTE


JANETH PATRICIA GONZALEZ MARTÍNEZ
Rectora (E)
Institución Educativa Julius Sieber

LA CONTRATISTA


MYRIAM PILAR MANCERA BELTRAN
Contadora Pública
C.C.40.030.299 Expedida en Tunja

Proyectó:
YANNETH BARÓN ARCHILA
Profesional Universitario